

Acta número  
1750.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SIN LA ASISTENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN, CONTANDO CON PREVIA ATORIZACIÓN PARA NO ASISTIR, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
  2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE DETERMINAR RATIFICACIÓN EN SU CASO DEL CARGO DE LA LICENCIADA MOLINA MORALES MARÍA DE LOURDES, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/141/2017, DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.
  3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.
- 1) SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.
  - 2) ÚNICO: EL MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN USO DE LA VOZ, MANIFESTÓ, EN ESTE CASO COMO BIEN LO SEÑALA ES PARA EFECTO DE DICTAMINAR LA EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN DE LA JUEZA LICENCIADA MOLINA MORALES MARÍA LOURDES, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ES ESTA OCASIÓN SE COMISIONÓ AL MAGISTRADO FÉLIX, PARA QUE HICIERA UN ANÁLISIS DEL DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LE CONCEDEMOS EL USO DE LA VOZ MAGISTRADO. EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, DIJO, MUCHAS GRACIAS, COMPAÑEROS YA CON ANTERIORIDAD LES HE HECHO LLEGAR UNA COPIA DEL DICTAMEN QUE HEMOS REALIZADO, PERO VOY A DARLE LECTURA PARA PUNTUALIZAR ALGUNOS ASPECTOS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ES COMPETENTE PARA RESOLVER DENTRO DEL PROCESO SOBRE LA RATIFICACIÓN O NO, EN EL CARGO DE JUZGADORA QUE ACTUALMENTE OSTENTA LA LICENCIADA MOLINA MORALES MARÍA DE LOURDES, COMO TITULAR DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL EN EL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ANTES DE INICIAR EL ANÁLISIS ESPECIFICAMENTE DEL DICTAMEN QUE NOS HA ENVIADO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, YO ME HE PERMITIDO HACER ALGUNAS PRECISIONES, PORQUE CONSIDERO QUE EL DICTAMEN ADOLECE DE TODA ESTA PARTE QUE ME PARECE QUE ES BASTANTE INTERESANTE PARA MÍ Y QUE ADEMÁS ESENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ENCARNAN A UN JUZGADO, ME PERMITO LEER: ANTES DE ENTRAR AL ANÁLISIS DEL DICTAMEN RESPECTIVO CONSIDERO INDISPENSABLE HACER LAS SIGUIENTES REFLEXIONES: NOSOTROS PARA, EL DÍA EN QUE TOMAMOS PROTESTA Y RENDIMOS PROTESTA EN LA UNIVERSIDAD DESPUES DE TERMINAR NUESTROS ESTUDIOS DE LICENCIATURA, HICIMOS UNA PROTESTA Y AHÍ EN EL MOMENTO DEL EXAMEN PROFESIONAL, LAS PALABRAS DEL JURAMENTO QUE DESPUÉS DE HABER SUSTENTADO EL EXAMEN PROFESIONAL Y AL MOMENTO DE RENDIR PROTESTA HICIMOS DE EJERCER LA PROFESIÓN TENIENDO COMO NORMA SUPREMA DE NUESTRA CONDUCTA COMO ABOGADO NO SOLO DE LA LEY, SINO TAMBIÉN LA MORAL Y LA JUSTICIA, JURAMOS TENER SIEMPRE EN

CUENTA QUE LAS PERSONAS QUE PONEN EN NUESTRAS MANOS LA DEFENSA DE SU FORTUNA, DE SU HONOR, DE SU LIBERTAD Y, TAL VEZ DE SU VIDA, CONFÍAN NO SOLO EN NUESTRO SABER, SINO TAMBIÉN Y, ACASO MÁS, EN NUESTRA LEALTAD Y HONRADEZ, ESTIMANDO QUE SERÍAMOS INCAPACES DE ANTEPONER A SUS LEGÍTIMOS INTERESES, LOS NUESTROS PERSONALES O NUESTRAS PASIONES. Y SÉ QUE NO TENGO QUE RECORDAR QUE UN JURAMENTO ES UN ACTO SOLEMNE QUE OBLIGA A QUIEN LO REALIZA Y EN ESE, QUE NOSOTROS PRONUNCIAMOS, PUEDEN RESUMIRSE LAS NORMAS ÉTICAS A QUE DEBE AJUSTARSE EL EJERCICIO DE NUESTRO QUEHACER COMO ABOGADOS.

OTRO ASPECTO ES QUE EL IDEAL DE JUSTICIA "LA CONSTANTE Y PERPETUA VOLUNTAD DE ATRIBUIR A CADA QUIEN SU DERECHO" ES LA PREMISA FUNDAMENTAL DE NUESTRA ACTUACIÓN Y PARA LOGRAR QUE ESE IDEAL DE JUSTICIA SEA UNA REALIDAD, LOS INDIVIDUOS QUE LLEGUEN A OCUPAR EL ROLL DE JUZGADORES EN LA SOCIEDAD NECESARIAMENTE DEBERÁN TENER UN PERFIL HUMANISTA, LO QUE IMPLICA NO SOLAMENTE QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ESOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE SE GENERAN EN LA CONVIVENCIA, SINO QUE ES NECESARIO QUE SEAN INDIVIDUOS VIRTUOSOS O MEJOR DICHO QUE LUCHEN POR SER VIRTUOSOS, ES DECIR CON AUTORIDAD MORAL, PORQUE LA SOCIEDAD ESPERA QUE ESOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACTÚEN CON: INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO Y DE MANERA TRANSPARENTE, PARA GARANTIZAR UNA JUSTICIA ACCESIBLE, PRONTA, PREVISIBLE, IMPARCIAL Y COMPLETA, BASADA EN LA LETRA O INTERPRETACIÓN DE LA LEY Y APEGÁNDOSE SIEMPRE A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO LOS QUE DE ACUERDO A LA DOCTRINA SE DEFINEN DE LA SIGUIENTE MANERA: SON LOS PRINCIPIOS MÁS GENERALES DE ÉTICA SOCIAL, DERECHO NATURAL O AXIOLOGÍA JURÍDICA, DESCUBIERTOS POR LA RAZÓN HUMANA, FUNDADOS EN LA NATURALEZA RACIONAL Y LIBRE DEL HOMBRE, LOS CUALES CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO DE TODO SISTEMA JURÍDICO POSIBLE O ACTUAL (PRECIADO HDZ. P. 640) SON CRITERIOS O ENTES DE RAZÓN QUE EXPRESAN UN JUICIO ACERCA DE LA CONDUCTA HUMANA A SEGUIR EN CIERTAS SITUACIONES.

EL FUNDAMENTO DE ESTOS PRINCIPIOS ES LA NATURALEZA HUMANA RACIONAL, SOCIAL Y LIBRE; ELLOS EXPRESAN EL COMPORTAMIENTO QUE CONVIENE AL HOMBRE SEGUIR EN ORDEN A SU PERFECCIONAMIENTO COMO SER HUMANO. POR EJEMPLO, "DAR A CADA QUIEN LO SUYO" LA OBLIGATORIEDAD DE ESTE PRINCIPIO AL IGUAL QUE LOS DEMÁS NO DEPENDE DEL QUE ESTÉ RECONOCIDO O SANCIONADO POR LA AUTORIDAD POLÍTICA, SINO QUE ES OBLIGATORIO PORQUE DEFINE UN COMPORTAMIENTO QUE LA RAZÓN DESCUBRE SER NECESARIO AL PERFECCIONAMIENTO DEL HOMBRE.

TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN ANÁLISIS VERSA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE ESTADÍSTICAS, Y POR CONSIDERAR QUE PARA EFECTUAR UN ADECUADO ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN DE TODO JUZGADOR Y BAJO LA ÓPTICA DE UNA GRAN CANTIDAD DE TRATADISTAS Y ESTUDIOS DEL DERECHO, DEBEMOS DE PONDERAR EL ASPECTO MORAL Y ÉTICO DE LAS PERSONAS QUE ENCARNA LA FUNCIÓN DE JUZGAR A SUS SEMEJANTES, Y PASO A HACER UNA ESPECIE DE RESUMEN MUY CORTO, RESPECTO A ESAS CARACTERÍSTICAS O CUALIDADES QUE DEBEMOS DE TENER, TALES COMO:

- APTITUD: SE REFIERE AL PERFIL NECESARIO DEL SERVIDOR PÚBLICO Y QUE DE NO TENERLO NO SE DEBE DE ACEPTAR EL CARGO LO QUE IMPLICA EL VALOR DE HONESTIDAD.
- COLABORACIÓN: IMPLICA HACER LO QUE SE DEBE EN EL CARGO, ADEMÁS DE LOS VALORES DE SOLIDARIDAD Y DE ESPÍRITU DE SERVICIO.
- CONFIDENCIALIDAD: SE REFIERE A QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DE SER DISCRETO, HONESTO, RESPONSABLE Y LEAL.
- EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO: SE ESTABLECE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DE ACTUAR CON HONESTIDAD, ADEMÁS DEBE DE SER COMPRENSIVO Y TOLERANTE.
- EQUIDAD: SE INDICA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBE DE REALIZAR EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN ACTOS DISCRIMINATORIOS DE NINGUNA ESPECIE Y EN TODO MOMENTO DEBERÁ ESFORZARSE POR PROPORCIONAR EQUITATIVAMENTE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.
- EXCELENCIA: IMPLICA QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE DE ACTUAR SIEMPRE TRATANDO QUE SU TRABAJO MEJORE CONSTANTEMENTE, QUE LO REALICE CON CALIDAD.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

- **HONRADEZ:** SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO ACTÚE SIEMPRE CON LA MÁXIMA RECTITUD EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO.
- **JUSTICIA:** SE INDICA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE TENER LA PERMANENTE DISPOSICIÓN DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA DE DAR A CADA QUIEN LO QUE ES DEBIDO.
- **LEGALIDAD:** SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DE CONOCER LA LEGISLACIÓN QUE DEBE APLICAR ASÍ COMO QUE DEBE OBSERVAR EN TODO MOMENTO UNA CONDUCTA QUE NO PUEDA SER OBJETO DE REPROCHE.
- **PUNTUALIDAD:** SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.
- **PRUDENCIA:** SE ESTABLECE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DE OBRAR CON SENSATEZ Y ACTUAR CON TACTO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- **RESPONSABILIDAD:** IMPLICA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO TIENE QUE SER CAPAZ DE CUMPLIR CON TODOS SUS DEBERES Y RECOGER Y ACEPTAR LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS.
- **TOLERANCIA:** IMPLICA QUE DEBE SER PACIENTE Y COMPRENSIVO CON LAS PERSONAS CON LA QUE TENGA QUE TRATAR.
- **USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSO:** IMPLICA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DE PROTEGER Y CONSERVAR LOS BIENES QUE UTILICE EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN DE MANERA RACIONAL EVITANDO ABUSOS O DERROCHE Y ÚNICAMENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO PÚBLICO QUE LE COMPETE.
- **USO ADECUADO DEL TIEMPO DEL TRABAJO:** IMPLICA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DE UTILIZAR TODO EL TIEMPO LABORABLE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN EVITANDO EL REALIZAR ACTIVIDADES QUE NO SE RELACIONAN CON LA FUNCIÓN A ÉL ENCOMENDADAS.
- **VERACIDAD:** EL SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A EXPRESARSE CON LA VERDAD EN TODO MOMENTO.

COMPAÑEROS ESTO QUE HE LEIDO CON ANTERIORIDAD CREO QUE NO SE ESTÁ ADVIRTIENDO CON EL ACTUAR DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, Y LO DIGO POR LAS CONSIDERACIONES QUE ENSEGUIDA VAMOS A TRATAR, COMO PUEDE APRECIARSE LAS CUALIDADES ANTES MENCIONADAS SE REFIEREN A VIRTUDES Y ACTITUDES POSITIVAS QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE TENER PARA DESARROLLAR ADECUADAMENTE LA FUNCIÓN PÚBLICA. CONSIDERO QUE TODAS ESAS CUALIDADES DEBEN DE POSEER LAS PERSONAS QUE ENCARNEN AL JUEZ, DADO QUE POR LÓGICA, NADIE PUEDE DAR LO QUE NO TIENE, POR ESO ES MUY IMPORTANTE QUE EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS JUECES SE PONDERE ADEMÁS DE LAS ESTADÍSTICAS DEL JUZGADO, SU ACTUACIÓN A CABALIDAD, ESTO ES, LA PERSONALIDAD DEL JUEZ.

SENTADO LO ANTERIOR, TENEMOS QUE EL DICTAMEN EMITIDO EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017, POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DENTRO DEL PROCESO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTE DOCUMENTO, CUYO PERIODO EN EVALUACIÓN COMPRENDE DEL 11 DE JULIO DE 2012 AL 10 DE JULIO DE 2017, A NUESTRO JUICIO ADOLECE DE UN ASPECTO QUE EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA RESULTA TRASCENDENTE, YA QUE EL PERFIL DE LOS JUZGADORES ES PUNTO IMPRESCINDIBLE DE PONDERACIÓN, DEBIDO A QUE LA FUNCIÓN QUE REALIZA UN JUEZ ES UNO DE LOS ROLES DE MAYOR RESPONSABILIDAD Y TRASCENDENCIA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS.

LO ANTERIOR ES ASÍ, TODA VEZ QUE TANTO EN EL ÁMBITO DOCTRINAL COMO EN EL DEL LITIGIO Y EN MATERIA DE APLICACIÓN DE LA LEY EN SUS DIVERSAS RAMAS, ES UNÁNIME EL CRITERIO DE QUE LAS PERSONAS QUE ENCARNAN LA FUNCIÓN DE JUZGAR A SUS SEMEJANTES, HAN DE CONTAR CON UNA CONDUCTA QUE NO DESDIGA DEL CARGO Y DE LA POSICIÓN QUE OCUPAN.

EN PALABRAS DE PIERO CALAMANDREI, "TAN ELEVADA ES EN NUESTRA ESTIMACIÓN LA MISIÓN DEL JUEZ Y TAN NECESARIA LA CONFIANZA EN ÉL, QUE LAS DEBILIDADES HUMANAS QUE NO SE NOTAN O SE PERDONAN EN CUALQUIER OTRO ORDEN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, PARECEN INCONCEBIBLES EN UN MAGISTRADO O JUEZ ... LOS JUECES SON COMO LOS QUE PERTENECEN A UNA ORDEN RELIGIOSA. CADA UNO DE ELLOS TIENE QUE SER UN EJEMPLO DE VIRTUD, SI NO QUIEREN QUE LOS CREYENTES PIERDAN LA FE".

POR ESA RAZÓN, NO ES DE EXTRAÑAR QUE POPULARMENTE, EN LOS CORRILLOS JUDICIALES, SE SUELA DECIR QUE PARA SER UN BUEN JUEZ ES

NECESARIO SER UNA BUENA PERSONA Y, SI SABE DERECHO, TANTO MEJOR. ESTO ES: LO VERDADERAMENTE IMPORTANTE ES SER PERSONA BUENA.

ES EL CASO QUE, EL DICTAMEN EN COMENTO, ÚNICAMENTE REFIERE ASPECTOS ESTADÍSTICOS RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE SE HAN TRAMITADO EN EL JUZGADO A CARGO DE LA LICENCIADA MOLINA MORALES, ASÍ COMO A SU CAPACITACIÓN, QUE SI BIEN FORMAN PARTE DE LOS RUBROS A EVALUAR, ADOLECE DICHO DOCUMENTO DE LO VERDADERAMENTE TRASCENDENTE -YA QUE SI BIEN RESULTAN IMPORTANTES "LOS NÚMEROS" ÉSTOS SON EL REFLEJO DE LA ACTIVIDAD DE TODO EL JUZGADO, COMO LA SUMA DE TODOS LOS ESFUERZOS INDIVIDUALES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL- PERO ES NECESARIO ACOTAR, QUE NO SE ESTÁ EVALUANDO AL JUZGADO DÉCIMO, SINO EL DESEMPEÑO DE SU TITULAR, POR LO QUE EL ASPECTO RELATIVO A LA CONDUCTA DESARROLLADA POR LA LICENCIADA MOLINA MORALES, TANTO DENTRO COMO FUERA DEL JUZGADO QUE EN LA ACTUALIDAD PRESIDE, DEBE DE SER PONDERADO, YA QUE ES DEL DOMINIO PÚBLICO, QUE DEBIDO AL MAL CARÁCTER DE LA LICENCIADA MOLINA MORALES ES EL JUZGADO CON EL MÁS ALTO ÍNDICE DE ROTACIÓN DE PERSONAL EN TODO EL PODER JUDICIAL, -LO QUE SE CORROBORA CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL POR LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, Y EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; ASÍ COMO DE SU FALTA DE EQUIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO EN ALGUNAS ÁREAS DEL JUZGADO, E INCLUSO, DE IRRITABILIDAD EXACERBADA PROFIRIENDO AMENAZAS AL PERSONAL OBLIGÁNDOLOS A FIRMAR RENUNCIA AL PUESTO, ESPECIALMENTE CUANDO YA NO ESTABAN DISPUESTOS A LABORAR HASTA LAS MADRUGADAS, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, ESTO ES HOSTIGAMIENTO LABORAL, MALTRATO PSICOLÓGICO, BURLAS, DESCALIFICATIVOS E INSULTOS EN FORMA SISTEMÁTICA TODO ESTO ESTA COMPROBADO EN LAS QUEJAS QUE PRESENTARON JOSE PATRICIO SALVADOR ORTEGA TRASVIÑA, PAOLA MONTERO VAZQUEZ, ROMINA RUVALCAVA FIGUEROA, LUIS BURGUETE, EDUARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, VICTOR RAMON AGUIRRE CAPISTRAN; TAMBIÉN ES DEL DOMINIO PÚBLICO SU FALTA DE CONSIDERACIÓN PARA ALGUNOS DE SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS PROFIRIENDO COMENTARIOS PEYORATIVOS DE SUS PERSONAS, Y ACUSÁNDOLOS DE CONDUCTAS CONTRARIAS AL DERECHO, COMO LO HIZO CON LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERIA IBARRA, CON LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, Y CON EL CONSEJERO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ. AUNADO A TODO ELLO, ES DE CONSIDERAR QUE DURANTE EL PROCESO DE ELECCIÓN PARA UN MAGISTRADO QUE SE LLEVÓ A CABO EL AÑO PRÓXIMO PASADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, LA LICENCIADA MOLINA MORALES PARTICIPÓ, CON LO CUAL SE AUSENTÓ DEL JUZGADO MUCHAS OCASIONES - INCLUSO DÍAS COMPLETOS- Y EN NINGÚN MOMENTO SE PREOCUPÓ DE SOLICITAR EL PERMISO RESPECTIVO A EFECTO DE NO DESCUIDAR SU LABOR EN EL JUZGADO, PROPICIANDO CON ELLO QUE EL PERSONAL JURISDICCIONAL PERMANECIERA EN EL LOCAL DE JUZGADO FUERA DEL HORARIO NORMAL LABORAL A FIN DE NO DESCUIDAR EL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO, TENIENDO QUE ESPERAR HASTA QUE ELLA SE APERSONARA LO QUE REVELA UN SENTIDO DE IRRESPONSABILIDAD, FALTA DE CONSIDERACIÓN PARA EL PERSONAL, Y POR OTRA PARTE, AUTOSUFICIENCIA QUE NO ES COMPATIBLE CON LA LEGALIDAD, YA QUE COMO REZA LA SABIDURÍA POPULAR "QUIEN NO ES FIEL EN LO POCO, NO PUEDE SERLO EN LO MUCHO"; CONDUCTAS TODAS POR LA QUE SE CONSIDERA QUE DISTA BASTANTE PARA SER CONSIDERADA "BUENA PERSONA" LO QUE IMPLICA QUE QUEDA EN ENTREDICHO EL QUE SEA "DIGNA DE CONSERVAR TAN ALTA INVESTIDURA".

ASEVERAMOS LO ANTERIOR, DESPUÉS DE HABER SOLICITADO Y OBTENIDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO A) COPIA DEL O LOS EXPEDIENTES QUE SE HUBIERAN ABIERTO EN EL TRÁMITE DE LAS QUEJAS QUE DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA SE HAYAN INSTRUIDO EN CONTRA DE LA LICENCIADA MOLINA MORALES MARÍA DE LOURDES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE JULIO DE 2012 AL 7 DE ABRIL DE 2017; SE NOS PROPORCIONÓ COPIA DE LOS MOTIVOS DE LAS QUEJAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 24/2012, 36/2013, 29/2015, 11/2016, 57/2016, 101/2016, 29/2017, ME DIJERON QUE TENÍAN MÁS, PERO QUE NO ME PODÍAN DAR EN ESE MOMENTO LA INFORMACIÓN, DADO QUE YO LAS SOLICITÉ HASTA EL DÍA VEINTISÉIS. B) EL MOVIMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL QUE TUVO DURANTE EL MISMO PERIODO; SE NOS PROPORCIONÓ LISTADO DE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

MOVIMIENTOS DE PERSONAL JURISDICCIONAL POR PARTE DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL DEL QUE SE DESPRENDE MÁS DE CINCUENTA MOVIMIENTOS; Y POR PARTE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO, LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO A QUE FUERON SOMETIDAS 19 PERSONAS, AQUÍ TENGO LA INFORMACIÓN, ÉSTO ES LO QUE NOS MANDAN DEL CONSEJO, SON LOS PUNTOS DE ACUERDO EN DONDE SE VE CÓMO LA LICENCIADA ESTUVO CONSTANTEMENTE CAMBIANDO DE PERSONAL Y SOLICITANDO QUE LE AUTORIZARAN MOVIMIENTOS Y TAMBIÉN TENGO EL DOCUMENTO QUE ENVÍAN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA EN DONDE SE PUEDE CONSTATAR PERFECTAMENTE QUE HAY PERSONAS QUE TIENEN UNA CANTIDAD ENORME DE MOVIMIENTOS, PORQUE LA LICENCIADA LES DABA CONTRATOS POR TRES O SEIS MESES Y LOS ESTABA CONDICIONANDO CONSTANTEMENTE Y POR ESO ESOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL; C) Y TAMBIÉN SOLICITÉ SE ME PROPORCIONARA COPIA DE LOS PERMISOS QUE SE TRAMITARON POR ESCRITO ANTE ESE H. PLENO, POR PARTE DE LA LICENCIADA MOLINA MORALES MARÍA DE LOURDES, PARA AUSENTARSE DEL JUZGADO A SU CARGO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, POR EL MISMO PERIODO. SE NOS INFORMÓ QUE LA LICENCIADA MOLINA MORALES ÚNICAMENTE SOLICITÓ UN PERMISO CON GOCE DE SUELDO DEL 11 AL 13 DE FEBRERO DE 2015. LO ANTERIOR, A EFECTO DE CORROBORAR LAS CONDUCTAS DE LA JUEZ EN EVALUACIÓN A FIN DE COMPLEMENTAR EL DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO Y ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE EVIDENCIAR SU COMPORTAMIENTO PERSONAL DENTRO DEL JUZGADO A SU CARGO, -QUE POR SUPUESTO SE MANIFIESTA COMO CARENTE DE RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA- COMO SE EVIDENCIA DE LAS DECLARACIONES DE JOSÉ PATRICIO SALVADOR ORTEGA TRAVIÑA, OLVIDÉ COMENTARLES QUE VARIAS DE LAS PERSONAS QUE APARECEN AQUÍ COMO LAS QUE ESTUVIERON SIENDO OBJETO DE CONTRATO CONSTANTEMENTE, LA QUE ESTA NOMBRADA EN SEGUNDO LUGAR, HABLÓ CONMIGO POR TELÉFONO PERO ESTA MUY TEMEROSA DE CUALQUIER REPLESARIA QUE SE LE PUEDA HACER, PERO ELLA TIENE INCLUSO GRABADO LA FORMA EN LA QUE FUE TRATADA POR LA JUEZ, Y QUE INCLUSO ESTA PERSONA ESTUVO UN AÑO DE MERITORIA EN ESE JUZGADO Y YO PREGUNTO, CUÁNDO HEMOS AUTORIZADO, O CUÁNDO EL CONSEJO HA AUTORIZADO QUE HAYA GENTE MERITORIA QUE ESTÉ TRABAJANDO EN JUZGADOS Y QUE LE PAGUEN Y DESPUÉS DE ESO TODAVÍA, CUANDO SE EMBARAZA ESTA PERSONA, ELLA NO PUEDE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE TRABAJO DE LA LICENCIADA Y LE PIDE LA RENUNCIA.

ASÍ COMO EL CONTENIDO DE VARIAS QUEJAS QUE SE HAN PRESENTADO EN SU CONTRA, INCLUSO UNA DE ELLAS INICIADO OFICIOSAMENTE POR EL CONSEJO Y DE LAS QUE SE DESPRENDEN CONDUCTAS QUE INCLUSO HAN DADO ORIGEN A DENUNCIAS PENALES; COMO LA QUE PRESENTÓ JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CAYUELA, QUEJAS ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR MALA PRAXIS, OMISIONES, NEGLIGENCIAS, ABUSO DE AUTORIDAD. Y AHÍ ESTÁN ESAS QUEJAS QUE SON POR JORGE DAVID SOLER LÓPEZ Y MIGUEL TORRES LIRA, MANUEL ANGEL PURDUM MALDONADO, OSCAR ENRIQUE BLEDT GARCIA, JORGE DAVID SOLER LOPEZ, MIGUEL TORRES LIRA, EFRAIN LUNA VIRAMONTES, SALVADOR REYES NAVARRO; AMBIENTE DE HOSTILIDAD DENTRO DEL JUZGADO; FALTA DE CONSIDERACIÓN; FALTA DE PRUDENCIA, EL POCO TINO PARA TRATAR AL PERSONAL. TODO ELLO ES DEL CONOCIMIENTO TANTO DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL EN LA LOCALIDAD -TIJUANA-, COMO DE LOS LITIGANTES DE ESA COMUNIDAD QUE AL REFERIRSE A DICHO JUZGADO LO IDENTIFICAN COMO EL JUZGADO "PÉSIMO", EN LUGAR DE JUZGADO DÉCIMO. CONDUCTAS QUE SE PUEDEN CORROBORAR DE LA INFORMACIÓN A QUE ME HE REFERIDO CON ANTERIORIDAD Y QUE ME FUE PROPORCIONADA POR EL PROPIO CONSEJO DE LA JUDICATURA Y QUE A MANERA DE ANEXO PONGO A SU DISPOSICIÓN, QUE ES LO QUE TRAIGO EN ESTE MOMENTO AQUÍ, ESTÁN COPIA DE LAS QUEJAS, Y ME LO PROPORCIONARON EN LA INFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL.

LO EXPUESTO HACE PATENTE LA FALTA DE IDONEIDAD DE LA LICENCIADA MOLINA MORALES PARA CONTINUAR DESEMPEÑANDO EL HONROSO CARGO DE JUEZ YA QUE LA INTEGRIDAD QUE DEBE SER CUALIDAD DE TODO JUZGADOR Y LA CUAL DESCANSA EN SEIS COLUMNAS QUE SON: CONFIANZA, DIGNIDAD, PROBIIDAD, RECTITUD, INTACHABILIDAD Y EL RESPETO PROPIO. SE HAN VISTO CUESTIONADAS CON TODO LO ANTERIOR, ASÍ TENEMOS QUE SER INTACHABLE, COMO SU NOMBRE LO INDICA, ES NO ADMITIR O MERECEER TACHA, TANTO EN LA VIDA PÚBLICA COMO EN LA PRIVADA, YA QUE UNA ACTITUD INCONGRUENTE

ENTRE UNA Y OTRA, SOLAMENTE PONDRÍA DE MANIFIESTO QUE LA PERSONA DE QUE SE TRATA SERÍA HIPÓCRITA. ESTA CUALIDAD DE SER INTACHABLE SE ENCUENTRA ÍNTIMAMENTE LIGADA AL RESPETO PROPIO, YA QUE AQUEL QUE NO ES HONRADO CONSIGO MISMO, NO PUEDE PRETENDER TENER LA CONSIDERACIÓN DE LOS DEMÁS; O VOLVEMOS A LO MISMO, QUIEN NO TIENE ESTIMA POR SÍ MISMO PERO PRETENDE QUE LOS DEMÁS LO HAGAN, "CAE EN HIPOCRESÍA".

CONDICIONES PARA SER UN JUEZ, DE CARÁCTER INTELECTUAL, ÉTICO, CÍVICO Y HUMANO DE LAS QUE NADA DIJO LA LICENCIADA MOLINA MORALES EN LA INFORMACIÓN QUE PRESENTÓ AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DENTRO DEL PROCESO DE SU EVALUACIÓN, COMO PUEDE APRECIARSE EN EL DICTAMEN EN ANÁLISIS EN LA FOJA 13, EN EL APARTADO IV, QUE SE REFIERE AL RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR LA JUEZ (ANEXO 16) Y QUE SE REFIERE ÚNICAMENTE A SIETE OFICIOS QUE CONTIENEN ESTADÍSTICAS DE SUS RESOLUCIONES, SENTENCIAS, APELACIONES, AMPAROS Y AUDIENCIAS, CARGA DE TRABAJO E INCLUSO DE SU ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN ACADÉMICA; SIENDO OMISA EN REFERIRSE A LAS CUALIDADES MORALES Y ÉTICAS QUE TODO JUZGADOR DEBE ACREDITAR POSEER TALES COMO: SER HONRADO, HONESTO NO SOLO EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO SINO EN TODOS LOS ACTOS DE SU CONDUCTA; TENER DIGNIDAD Y VALOR CIVIL, NO SÓLO PARA DICTAR SUS FALLOS SINO PARA ORDENAR SU EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LAS CUALIDADES QUE DEBEN PERTENECER A TODO JUEZ: ESCUCHAR CORTÉSMENTE, CONTESTAR SABIAMENTE, CONSIDERAR TODO CON SOBRIEDAD Y DECIDIR IMPARCIALMENTE. ASPECTOS QUE OMITIÓ COMENTAR Y CONSECUENTEMENTE, TAMPOCO JUSTIFICÓ LA LICENCIADA.

EN VIRTUD DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS A LO LARGO DEL PRESENTE ANÁLISIS, ES POR LO QUE NO SE COINCIDE CON EL RESULTADO DEL DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, QUE CALIFICÓ LA CONDUCTA DE LA LICENCIADA COMO DE 9.6 Y CONTRARIO A ELLO, CONSIDERO QUE LA CONDUCTA DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES A LO LARGO DE LOS CINCO AÑOS DE SU ÚLTIMO NOMBRAMIENTO, NO SE HA DISTINGUIDO NI DEMOSTRADO CONSERVAR LAS CUALIDADES MORALES Y ÉTICAS QUE CONLLEVA LA EXCELENCIA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y POR LO TANTO NO MERECE SER RATIFICADA Y PROONGO SU NO RATIFICACIÓN LO QUE SOMETO A LA AMABLE CONSIDERACIÓN DE ESE PLENO.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, GRACIAS MAGISTRADO, YA ESCUCHARON LOS ELEMENTOS QUE EXPONE EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA, HAY ALGÚN COMENTARIO ADICIONAL AL RESPECTO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, MANIFESTÓ, YO NADA MÁS QUISIERA, PORQUE TENGO UNA DUDA, DENTRO DEL DICTAMEN QUE RINDE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA TAL COMO ESTÁ DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA, HAY UN CAPÍTULO RELATIVO A ÉSTO, INCLUSIVE SE LE DA VISTA A LOS COLEGIOS, SE ABRE PUES A LAS QUEJAS Y TODO PARA ELLO, NO RECUERDO QUÉ SE DICE EN ESE DICTAMEN PORQUE LA OPINIÓN DEL MAGISTRADO ES QUE SE HA SIDO OMISO EN ESO, NO RECUERDO SI FUE EFECTIVAMENTE OMISO EL DICTAMEN EN ESO, O SE DIO VISTA Y SE OPINÓ RESPECTO DE LA CONDUCTA Y ACTUACIÓN DE LA ABOGADA, PORQUE ESA ES LA FINALIDAD DE ESE CAPÍTULO, NO. EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, RESPONDIÓ, SI ME PERMITE, ES EN LA PÁGINA SIETE DEL DICTAMEN EN LA PARTE FINAL, DICE OBSERVACIONES DEL PÚBLICO, SE REMITIERON CIERTOS OFICIOS, Y AQUÍ YO CREO QUE NOSOTROS YA PEDIRLE AL CONSEJO QUE VARÍE O PERFECCIONE EL CONTENIDO DE ESTOS DICTÁMENES, PORQUE LE ENVÍA OFICIOS A LAS UNIVERSIDADES, POR EJEMPLO, DICE, A LAS UNIVERSIDADES QUE TUVIERON REGISTRADA LA CARRERA DE LICENCIADO EN DERECHO, ASÍ COMO LAS BARRAS, COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS QUE ESTUVIERON REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO, A FIN DE QUE EMITIERAN SU OPINIÓN RESPECTO AL DESEMPEÑO DE LA JUEZ SUJETA AL PROCESO DE EVALUACIÓN, HABIENDO RECIBIDO LAS SIGUIENTES OPINIONES: ESCRITO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, SIGNADO POR LA LICENCIADA SARA LETICIA RODRÍGUEZ SALINAS, DIRECTORA GENERAL DE INSTITUTO SUPERIOR UNIMETI, YO ME PREGUNTO, QUIÉN ES ESA INSTITUCIÓN, QUE YO NO LA HABÍA CONOCIDO Y QUE NO SE ESTÉN SALIENDO A VERDAD. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, PREGUNTÓ, PERO MANDARON OFICIO. EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, RESPONDIÓ, MANDARON OFICIO DEL CUAL SEÑALA QUE EL INSTITUTO A SU CARGO, NO TIENE NINGUNA OBJECIÓN A FIN DE QUE LA LIC. MARÍA DE LOURDES MOLINA



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

MORALES SEA RATIFICADA COMO JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, YA QUE HA PROBADO SER IDÓNEA PARA EL PUESTO DE JUEZ Y DURANTE ESTE TIEMPO SE HA CONDUCTIDO CON LEGALIDAD Y APEGO A DERECHO, ESA ES UNA OBSERVACIÓN QUE LA DICE ESTA PERSONA, QUE CON EL DEBIDO RESPETO NO LA CONOCEMOS Y DEBEMOS DE CREER QUE TIENE UN SUSTENTO VÁLIDO, SÓLIDO PARA HACER ESA ASEVERACIÓN; Y OTRO ESCRITO DICE DE VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, SIGNADO POR EL LICENCIADO JOHANN OMAR ZAZUETA SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS, CAMPUS FLORIDO, MEDIANTE EL CUAL SEÑALA QUE NO CONOCE NINGUNA FALTA O QUEJA SOBRE LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS Y RECONOCE LA TRAYECTORIA DENTRO DEL PODER JUDICIAL DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITA AL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA. ESAS SON LAS ÚNICAS DOS CONSTANCIAS QUE SE PUDIERON RECABAR DEL PÚBLICO, DE LAS BARRAS Y DE LAS UNIVERSIDADES, YO NO VEO AQUÍ LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO, NO VEO, O SEA, YO SÉ QUE HAY OTRAS INSTITUCIONES DE PRESTIGIO, QUE TIENEN. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, PREGUNTÓ, PERO LE HABRÁN MANDADO OFICIOS A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, PORQUE AHÍ DICE QUE SE LE MANDÓ. EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, RESPONDIÓ, QUE SE LES MANDÓ, PERO NO DICE A QUIENES. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, DIJO, O NO CONTESTARON. EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, DIJO, ES LO ÚNICO QUE HAY. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, ES QUE SIEMPRE SE MANDA A TODOS. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, COMENTÓ, EL ARTÍCULO 100, DEL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL, ESTABLECE QUE PREVIO A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN, EL CONSEJO DEBERÁ ESCUCHAR LA OPINIÓN CONSENSADA Y POR ESCRITO DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LOS COLEGIOS, BARRAS, FOROS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PROFESIONES DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, ESCUELAS Y FACULTADES DE DERECHO POR CONDUCTO DE SUS DIRECTORES, DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, SEGÚN LA ADSCRIPCIÓN DEL JUZGADOR. ENTONCES, ENTIENDO QUE COMO NORMALMENTE ACONTECE, SE GIRAN OFICIOS A TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES QUE ENCUADRAN EN LA HIPÓTESIS A QUE HACE REFERENCIA AL ARTÍCULO 100, DE CARRERA JUDICIAL, INCLUSO CREO QUE EXISTE UN PADRÓN AL RESPECTO Y YA SE ENVÍAN ESTOS OFICIOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS PARA TODOS AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN ESTE PROCESO, ENTONCES, DEBO DE DAR POR ENTENDIDO AQUÍ QUE SÍ SE GIRARON ESOS OFICIOS PORQUE ASÍ SE ESTABLECE EN EL DICTAMEN, ENTIENDO ENTONCES QUE ESOS OFICIOS CONTESTARON DOS INSTITUCIONES EN SENTIDO POSITIVO, EXISTE ALGUNA MAGISTRADO, EN SENTIDO OPUESTO. EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, RESPONDIÓ, NO, SOLAMENTE DOS, NO, NADA MÁS ESTOS DOS, EN EL DICTAMEN ES LO ÚNICO QUE VIENE, NO VIENE NADA MÁS. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, YO CREO QUE AQUÍ, EL SENTIDO QUE SE DEBE DE PONDERAR ESE SILENCIO DE QUIENES FUERON CONVOCADOS, COMO DEBEMOS DE INTERPRETARLO, A MÍ EN LO PERSONAL ME PARECE QUE SE DEBE DE INTERPRETAR POSITIVAMENTE, SI NO OPINARON ES QUE NO TIENEN NADA EN CONTRA DE LA PERSONA VERDAD, BÁSICAMENTE, PORQUE YO TENGO ENTENDIDO QUE SIEMPRE HEMOS REFERIDO ESTA CIRCUNSTANCIA EN TODOS LOS DICTÁMENES, DIGO NO TUVE LA OPORTUNIDAD DE ESTAR EL DÍA DE AYER, AYER SE VOTARON DOS DICTÁMENES POSITIVAMENTE PARA LA RATIFICACIÓN QUE ESTABAN ENTERAMENTE SIMILARES A ESTE VERDAD, BÁSICAMENTE, Y ASÍ RETROACTIVAMENTE PODRÍAMOS HACER UNA RETROSPECTIVA VERDAD, Y SIEMPRE HEMOS ADMITIDO QUE ESE SILENCIO ES POSITIVO EN FAVOR DE LA PERSONA QUE SE VA A RATIFICAR, POR UN LADO, POR OTRO LADO PUES TENEMOS MUCHOS PRECEDENTES YA DE SITUACIONES DONDE ESTE VIENE EL DICTAMEN, RESERVO LA OPINIÓN QUE YA LA HEMOS VERTIDO AQUÍ RESPECTO DE ESOS DICTAMEN QUE HACE EL CONSEJO, ETCÉTERA, NO ES EL MOMENTO DE VOLVERLOS A REPETIR VERDAD, BÁSICAMENTE; SIN EMBARGO, CREO YO QUE EL CONSEJO ESTÁ CUMPLIENDO AHÍ CON LA NORMATIVIDAD DE FORMA OBJETIVA, QUE BUENO QUE EL MAGISTRADO PÉREZ CASTAÑEDA LEYÓ EL PRECEPTO VERDAD, OBJETIVA, CREO YO QUE CUANDO JURAMENTAMOS LA CARRERA, LA OBJETIVIDAD FUE UNO DE LOS PRINCIPIOS QUE JURAMOS, QUE SE HAYA

EXACERBADO EL ENTENDIMIENTO DE LOS QUE DEBEMOS DE SABER POR OBJETIVIDAD ES MUY DIFERENTE, PERO YA EN CIERTOS AMPAROS QUE SE HAN CONCEDIDO POR AHÍ, ESTE HEMOS VISTO QUE SE REvisa LA OBJETIVIDAD, BÁSICAMENTE, Y DENTRO DE ESE PARÁMETRO PUES MÁS O MENOS EL DICTAMEN QUE RINDE EL CONSEJO EN TODOS LOS CASOS PUES VA AL OBJETIVO, REFIERE A ESTADÍSTICAS Y EN ESE CAPÍTULO ESPECIAL REFIERE A ESE CAPÍTULO DE ÉTICA, BÁSICAMENTE, PODEMOS SABER CÓMO LE HACEN VERDAD PARA QUE MANDEN ESOS OFICIOS LAS UNIVERSIDADES Y TODO PORQUE AQUÍ HEMOS TENIDO OPINIONES DE TODAS LAS UNIVERSIDADES DEPENDE SEA EL CASO VERDAD, BÁSICAMENTE, PERO COMO SOMOS UN TRIBUNAL DE JUSTICIA, QUE EN ESTE CASO ADMINISTRATIVAMENTE TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE DETERMINAR SI RATIFICAMOS O NO RATIFICAMOS A UN JUEZ, ENTONCES TENEMOS QUE APEGARNOS AL DERECHO VERDAD, BÁSICAMENTE, Y PROCURAR QUE EL PODER JUDICIAL NO SE VEA EN UN MOMENTO DETERMINADO, OBJETO DE DEMANDAS VERDAD, O DE ACCIONES JURISDICCIONALES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR OTRO LADO, CREO QUE LAS CUESTIONES DE MOVIMIENTO DE PERSONAL, DE LOS CONTRATOS ESOS POR TRES MESES, REITERADOS, NO DEBEN DE SER CONSIDERADOS PARA ESO, DIGO CON TODO RESPETO MAGISTRADO VERDAD, PORQUE MUCHAS VECES NO SIRVE EL PERSONAL NO FUNCIONA, ETCÉTERA, OTRAS VECES SÍ FUNCIONA, PERO LO QUEREMOS CONSERVAR CON UN CONTRATO POR NO DARLE UNA DEFINITIVIDAD VERDAD, SON CUESTIONES QUE SERÍA MUCHO AL ASPECTO ADMINISTRATIVO BÁSICAMENTE, LAS FALTAS QUE SE HAYAN COMETIDO AHÍ, PUES PARA ESO TENEMOS LA LEY ORGÁNICA, ES MUY CLARA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA TIENE UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA, DONDE EXISTEN TAMBIÉN PROCEDIMIENTOS, DISCIPLINARIOS VERDAD, BÁSICAMENTE Y QUE SE LE DEBEN DE FINCAR VERDAD EN SU MOMENTO, SEA CUAL FUERE EL CASO, YA INSTANCIA DE PARTE, O SI ES TAN OBVIO ASI, DEBE DE SER HASTA OFICIOSAMENTE, AHÍ VEMOS EN EL BOLETÍN JUDICIAL QUEJAS DE OFICIOS VERDAD, QUE SE SIGUEN POR EL CONSEJO, ESTE AQUÍ EN EL CASO ESTAMOS ANTE LA POSIBILIDAD DE UNA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN, YO SIENTO QUE DE ALGUNA MANERA NOS SENTIMOS VINCULADOS A ESE DICTAMEN QUE DIO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PORQUE ESTÁ CUBRIENDO, AUNQUE SEA CON DOS OPINIONES VERDAD, BÁSICAMENTE, ESTÁ CUBRIENDO EL ASPECTO ÉTICO PUES AHÍ, DICEN QUE ES DIGNA Y QUE TIENE BUENA FAMA, Y QUE ES DIGNA DE SEGUIR EN EL CARGO, ETCÉTERA, ETCÉTERA, YO, SERÍA MI OPINIÓN VERDAD AL RESPECTO, Y SERÍA CENTRADA EN LA OBJETIVIDAD, LO QUE ES LA OBJETIVIDAD, PORQUE DE LO CONTRARIO SERÍA MUY DIFÍCIL SOSTENER UN PUNTO DE VISTA DE ESA NATURALEZA, PUEDE ELLA A CONTESTAR EN SU MOMENTO QUE FALTÓ MUCHO PERSONAL PORQUE NO LE SERVÍA, SIMPLE Y SENCILLAMENTE, PORQUE NO ESTABAN CAPACITADOS, POR LO QUE SEA, PUEDEN CONTESTAR MIL COSAS VERDAD. EN SU DEFENSA, ENTONCES YO PIENSO PUES QUE DEBEMOS DE PENSAR, REFLEXIONAR SERIAMENTE EN ESE ASPECTO PARA PODER TOMAR UNA DETERMINACIÓN, GRACIAS, ES CUÁNTO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJAN, COMENTÓ, YO TENGO TRES PREGUNTITAS, DICE USTED EN EL DICTAMEN, QUE SE NOS PROPORCIONÓ COPIAS DE LOS MOTIVOS DE QUEJAS INJUSTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 24/2012, 36/2013, 29/2015, 11/2016, 57/2016, 101/2016, 29/2017, DE ESTAS QUEJAS CUÁLES SE RESOLVIERON CON RESOLUCIÓN, Y QUE SEAN GRAVES, QUÉ RESULTADOS TUVIERON ESTAS QUEJAS. EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, RESPONDIÓ, EN ALGUNAS SE DESISTIERON, LA PERSONA QUE HABÍA INICIADO, EN OTRA SE DETERMINÓ QUE NO ERA PROCEDENTE PORQUE HABÍA, PORQUE ERA MATERIA JURISDICCIONAL Y DOS NADA MÁS ESTÁN PENDIENTES TODAVÍA, DE ESTAS, YO ME REFIERO A LOS MOTIVOS PORQUE SE REFIERE A LA CONDUCTA DE LA JUEZ, CON RESPECTO A SU PERSONAL, Y YO CREO QUE LA CONDUCTA SE REFLEJA EN ESOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL, YO NO SÉ SI LE HAYA TOCADO O TENGA MUY MALA SUERTE LA LICENCIADA MOLINA DE TENER PURO PERSONAL QUE NO LE SIRVE, O PURO PERSONAL QUE TENGA QUE ESTAR CAMBIANDO CONSTANTEMENTE, YO LES PREGUNTO A TODOS LOS QUE ESTAMOS EN ESTA MESA, CUÁNTOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL EN NUESTRA PONENCIA HEMOS CAMBIADO, YO PREGUNTO, PORQUE AQUÍ NORMALMENTE NO CAMBIAMOS A LA GENTE, CLARO QUE CUANDO SE TIENE QUE IR SE VA, Y HAY QUE REPONERLO, PERO CINCUENTA, MÁS DE CINCUENTA MOVIMIENTOS EN ESTOS AÑOS, QUE ME DICEN A MÍ, QUE LA GENTE ESTÁ CONTENTA O QUE LA JUEZ ES MUY EXIGENTE, NO SÉ, LA VERDAD, SI VIENDO LOS MOTIVOS DE LAS QUEJAS, VIENDO POR QUÉ RAZONES VIENEN Y TIENEN QUE EXPRESAR SU INCONFORMIDAD DE CÓMO SON



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS





TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

TRATADOS POR LA SEÑORA Y LUEGO VIENDO LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL QUE HAY AQUÍ, PUES A MÍ ME DA LA IMPRESIÓN DE QUE EFECTIVAMENTE AHÍ HAY ALGO QUE NO ES CORRECTO, QUE NO ES LO NORMAL, YO NO SÉ DE NINGÚN JUZGADO QUE HAYA TENIDO ESTA CANTIDAD DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJAN, CONTINUÓ DICHIENDO, VOY A LA SEGUNDA PREGUNTA, DICE TAMBIÉN QUE INCLUSO UNA DE ELLAS, INICIADO OFICIOSAMENTE POR EL CONSEJO Y DE LA QUE SE DESPRENDE CONDUCTAS QUE HAN DADO ORIGEN A DENUNCIAS PENALES, YO PREGUNTO, SE SABE DE ALGUNA DENUNCIA PENAL QUE HAYA DADO RESULTADO DE UNA CONSIGNACIÓN. EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, RESPONDIÓ, NO, NO, ESTÁN EN TRÁMITE, TENGO COPIA DE LA DENUNCIA PENAL. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJAN, DIJO, ENTONCES AQUÍ TAMBIÉN LA TERCERA, DICE QUE TODO ELLO ES DEL CONOCIMIENTO TANTO DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA LOCALIDAD DE TIJUANA, COMO DE LOS LITIGANTES DE ESA COMUNIDAD, QUE AL REFERIRSE A DICHO JUZGADO IDENTIFICAN COMO JUZGADO PÉSIMO, ME PODRÍA DAR EL NOMBRE DE ALGUNOS DE LOS LITIGANTES QUE SE REFIEREN EN ESE SENTIDO AL JUZGADO PÉSIMO. EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, DIJO, LO MENCIONAN AQUÍ EN UNA DE LAS QUEJAS, Y HAY VARIOS LITIGANTES QUE ASÍ LO IDENTIFICAN, DE HECHO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJAN, EXPRESÓ, ME PODRÍA DAR EL NOMBRE DE TRES O CUATRO. EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL, RESPONDIÓ, NO SÉ EXACTAMENTE EN DONDE SEA EN ESTA PARTE, PERO SÍ AQUÍ EN LAS QUEJAS. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJAN, DIJO, ENTONCES PARA CONCLUIR NO SE HA DECLARADO NINGUNA QUEJA GRAVE PROCEDENTE, LUEGO LAS DENUNCIAS PENALES NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE SE HAYA CONSIGNADO A LA JUEZ EN ALGÚN ASUNTO Y TAMPOCO SE SABE QUIÉNES SON LITIGANTES QUE SE REFIEREN A ESE JUZGADO COMO PÉSIMO, HASTA AHORITA, MUCHAS GRACIAS. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, COMO PARTE DEL CONSEJO, ME HE DE REFERIR AL DICTAMEN QUE SE ELABORÓ A LA JUEZ, EN EFECTO, HAY CIERTOS ASPECTOS QUE SE TIENE QUE CUMPLIR PARA LLEVAR A CABO LA CALIFICACIÓN QUE RESULTÓ, SÍ SON DATOS OBJETIVOS LOS CUALES SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN, TAMBIÉN HE DE MANIFESTAR COMO YA QUEDÓ AQUÍ ASENTADO, QUE SI BIEN SE PRESENTARON QUEJAS EN CONTRA DE LA LICENCIADA MOLINA TAMBIÉN ES QUE NINGUNA DE ELLAS A LA FECHA SE RESOLVIÓ EN SU CONTRA, TODA VEZ QUE FUERON ALGUNAS DESECHADAS, OTRAS SE DECLARARÓ IMPROCEDENTE Y UNA DE LO QUE ME INFORMÉ ESTÁ PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, ENTONCES NO EXISTE UN DATO OBJETIVO EN SU EXPEDIENTE QUE JUSTIFIQUE SU MALA CONDUCTA EN CONTRA DEL PERSONAL O LITIGANTES, YA QUE ÉSTOS NO DENUNCIARON O AL MENOS NO FUERON PROCEDENTES, TAMBIÉN HE DE DECIR QUE EN RELACIÓN A QUE EL CONSEJO LLEVÓ A CABO UNA QUEJA DE OFICIO, EN LA QUE SE REFIERE A JOSÉ PATRICIO SALVADOR ORTEGA TRASVIÑA, SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN PRECISAMENTE PORQUE TUVIMOS CONOCIMIENTO DE CIERTAS ACTITUDES DE LA JUEZ MOLINA EN CONTRA DE SU PERSONAL, POR ESO EL CONSEJO INTERVINO DE MANERA OFICIOSA, SE LE MANDO HABLAR AL ABOGADO, NOS HIZO UNA SERIE DE MANIFESTACIONES DE LA CONDUCTA DE ELLA EN CONTRA DE ÉL, EN LO QUE RESPECTA EN LA CARGA EXCESIVA DE TRABAJO O SITUACIONES EN QUE SE DIO UN PROBLEMA ENTRE UN ADMINISTRATIVO Y ÉL, DE TAL MANERA QUE AL FINAL, AL MOMENTO DE QUE SE PIDIÓ A LA JUEZ INFORMES, SE DETERMINÓ QUE ESA CONDUCTA NO ERA ATRIBUIBLE A ELLA Y POR ESO RESULTÓ IMPROCEDENTE, EN CUANTO A LAS DEMÁS CUESTIONES DEL CARÁCTER DE LA JUEZ, TAMBIÉN EL CONSEJO DETERMINÓ QUE CONSEJEROS HABLARAN CON ELLA PARA HACERLE SABER DE LO QUE SE ESTABA ENTERANDO EL CONSEJO PARA QUE RECAPITARA O TOMARA EN CONSIDERACIÓN LAS SITUACIONES DE LO QUE ESTABAN MENCIONÁNDOSE DE SU ACTITUD, ES LO QUE HIZO EL CONSEJO EN ESE MOMENTO Y POR LO DEMÁS NO SE VOLVIÓ A TENER ALGUNA QUEJA EN SU CONTRA, AL MENOS NO FUE PROCEDENTE, ENTONCES NO TUVIMOS NOSOTROS OTRO DATO QUE NOS DIJERA O ESTABLECIERA QUE NO ERA DIGNA DE SER RATIFICADA O QUE NO CUMPLÍA CON TODOS LOS REQUISITOS, ES POR ELLO QUE EL DICTAMEN QUE YO LO FIRMÉ TAMBIÉN, DE PROCEDENTE PARA HACERLO SABER A ESTE PLENO QUE CONSIDERÁBAMOS QUE REUNÍA REQUISITOS PARA SU RATIFICACIÓN, VIENE SIGNADO POR MÍ, LA CUESTIÓN SIEMPRE, SE DICE EL PORQUÉ AÚN CUANDO HAY QUEJAS EN CONTRA DE JUECES EN CUANTO A SU ACTITUD, O SU DESEMPEÑO, POR QUÉ NO SE ACTÚA, YO TAMBIÉN LES HE COMENTADO A CIERTOS ABOGADOS

QUE ME HAN DICHO ESTA SITUACIÓN, ES QUE NO SE PRESENTAN LAS QUEJAS, NO SE PRESENTAN LAS QUEJAS O AL MENOS LAS PRESENTAN Y NO CONTINÚAN CON ELLAS, NO NOS APORTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA PODER RESOLVER LA PROCEDENCIA DE ELLO, ENTONCES ESTAMOS EN UN LUGAR DONDE TENEMOS QUE RESPETAR EL DEBIDO PROCESO, ENTONCES SI NO JUSTIFICAN LAS PARTES SU QUEJA, O BIEN O NO SE ACERCAN PORQUE DICEN, NO, COMO VAMOS A PRESENTAR UNA QUEJA EN CONTRA DE UN JUEZ PORQUE AL RATO VAMOS A IR A LITIGAR CON ELLOS, Y TODOS LOS ACUERDOS VAN A SER EN CONTRA, PUES AHÍ TENEMOS EL PROBLEMA, SOMOS ABOGADOS Y JUEZ NO ESTÁ HACIENDO O NO ESTA ACORDANDO CONFORME A DERECHO AHÍ ESTÁN LOS RECURSOS, ENTONCES ESTÁN LAS DENUNCIAS PENALES PERO TENEMOS QUE TENER LA CONCIENCIA TAMBIÉN LA SOCIEDAD, LOS CIUDADANOS, LOS LITIGANTES, QUE PARA QUE SE PUEDA HACER ALGO REALMENTE EN CONTRA DE UN FUNCIONARIO, UN SERVIDOR PÚBLICO, QUE NO ESTÁ HACIENDO SU TRABAJO A CABALIDAD, DEBE DE EXISTIR UNA DENUNCIA PARA PODER CONTINUARLA Y SEGUIRLA, PORQUE COMO PARTE DEL CONSEJO ESTOY CIERTA Y SÉ QUE HAY FUNCIONARIOS QUE NO ESTÁN HACIENDO A CABALIDAD LO QUE LES CORRESPONDE, PERO COMO PARTE DEL CONSEJO ESA ES LA CUESTIÓN, NOS LIMITAMOS A LO QUE NOS PUEDEN APORTAR, SABEMOS QUE ES DIFÍCIL QUE SE ACREDITE UN ACTO DE DESHONESTIDAD, A MENOS QUE SE GRABE, A MENOS QUE REALMENTE SE NOS TRAIGAN PRUEBAS, PERO NO PODEMOS PORQUE DIJERON O SE ESCUCHA, PORQUE SIMPLEMENTE ESTA CUESTIÓN ES TRANSCENDENTE POR LO QUE REPRESENTA LA RATIFICACIÓN O NO DE LA JUEZ, POR LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE NOS PUEDE TRAER A NOSOTROS COMO PODER JUDICIAL, EL NO ESTABLECER EN NUESTRO DICTAMEN, CUESTIONES OBJETIVAS Y QUE PODAMOS SOSTENER EN NUESTRA RESOLUCIÓN ES POR ELLO QUE YO CON TODO RESPETO, NO DIGO QUE NO EXISTEN SITUACIONES QUE A VECES NO ESTÁ EN NUESTRO ALCANCE, PODERLAS REMEDIAR MIENTRAS NO EXISTA ESA SITUACIÓN EL A DENUNCIA DE LA QUEJA DE PROSEGUIR CON LO QUE SE DEBE DE HACER PARA SANCIONAR A QUIEN NO ESTÁ ACTUANDO CONFORME A DERECHO O EN NUESTROS CASOS, A NUESTROS JUECES PODERLOS SANCIONAR O QUE SEA PROCEDENTE Y QUE QUEDE COMO ELEMENTO O SE JUSTIFIQUE PARA DESPUÉS EN SU MOMENTO TOMARLO EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE HACER LOS DICTÁMENES DE RATIFICACIÓN O NO, ES CUANTO PUEDO DECIR, EN CUANTO ESTE DICTAMEN QUE SE EMITIÓ POR PARTE DEL CONSEJO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MANIFESTÓ, GRACIAS PRESIDENTE, CUANDO ASUMIMOS EL CARGO JURAMOS GUARDAR LA CONSTITUCIÓN, Y DENTRO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, ESTABLECIÉNDOSE EN LA CONSTITUCIÓN ESTÁ EL DERECHO DE LA AUDIENCIA EL DERECHO A SER ESCUCHADO Y CREO QUE EN CONSECUENCIA, ESTE PLENO DEL TRIBUNAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE ESCUCHAR A CUALQUIER PERSONA A QUE SE LE ATRIBUYAN CONDUCTAS INDEBIDAS, EN ESTE CASO, ADVIERTO EN EL ESCRITO UNA SERIE DE CONDUCTAS QUE SE ATRIBUYEN A LA ABOGADA, PERO DE LA DESTINATARIA NO HEMOS ESCUCHADO NADA, PRECISAMENTE PORQUE NO HA TENIDO DERECHO DE AUDIENCIA EN RELACIÓN CON ESTAS MANIFESTACIONES, YO CREO QUE EL DERECHO DE AUDIENCIA FORMA PARTE DEL DEBIDO PROCESO Y QUE NOSOTROS NO PODEMOS JUZGAR A UNA PERSONA SI ANTES NO HA SIDO ESCUCHADA, EL CASO ES DE QUE NO PUEDE EMITIRSE UNA DECISIÓN VÁLIDA DE NO RATIFICACIÓN SOBRE ESTOS ELEMENTOS. EL REGLAMENTO DE CARRERA JUDICIAL, NO QUIERO SER POSITIVISTA PERO EN FIN LO CITO, DICE EL ARTÍCULO 32, LAS INCONFORMIDADES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CARGO, SOLO PODRÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS, Y ACOMPAÑADAS DEL SEGUIMIENTO DE PRUEBAS QUE LO SUSTENTEN, AQUÍ NO ADVIERTO YO, NI ESOS ELEMENTOS DE PRUEBA Y TAMPOCO QUE SE HAYA OTORGADO UN DERECHO DE AUDIENCIA AL MENOS A ESTA ALTURA, YA UNA OCASIÓN, HUBO UN CASO EN QUE NO SE RATIFICÓ A UN JUEZ, PRECISAMENTE CON BASE EN MANIFESTACIONES QUE RESULTARON UNILATERALES, SUBJETIVAS E IMPROBADAS, PERO SOBRE TODO AL MARGEN DE QUE SÍ HUBIERAN EXISTIDO ESAS CONDUCTAS, NO SE LE OTORGÓ EL DERECHO DE AUDIENCIA, FUE SEPARADO DEL CARGO, DESPUÉS FUE RESTITUIDO PORQUE PROMOVÍO EL AMPARO Y EVIDENTEMENTE TENÍA LA RAZÓN EN CUANTO QUE NO EXISTÍA EL DERECHO DE AUDIENCIA, Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO TUVO QUE CUBRIRLE LOS SUELDOS QUE HABÍA DEJADO DE PERCIBIR, MÁS AQUÉLLOS QUE SE TUVIERON QUE CUBRIR A LA PERSONA QUE ESTABA DESEMPEÑANDO EL CARGO, ENTONCES YO CREO QUE ESTA SENTENCIA ES IMPORTANTE POR LOS PRECEDENTES QUE PODRÍAN SURGIR, QUE



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

HAY CUESTIONES DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN, YA SE HA COMENTADO AQUÍ EN VARIAS OCASIONES QUE DEBEN DE SER AFINADAS, YO VOY DE ACUERDO CON ELLO, HAY ALGUNOS ASPECTOS, QUE NO HEMOS, QUE NO TENEMOS LOS INSTRUMENTOS VAYA PARA MEDIR, TIENE MUCHO QUE VER CON LO QUE COMENTA EL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA, ESA PARTE YO CONINCIDO CON ÉL, QUE HAY ALGUNOS ELEMENTOS MÁS ALLÁ DE LOS QUE ACTUALMENTE MEDIMOS, PERO MIENTRAS NO SE DESARROLLEN ESAS HERRAMIENTAS NO PODEMOS NOSOTROS TOMAR DECISIONES DE ESTA FORMA, GRACIAS. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, DIJO, ES UNA PREGUNTA NADA MAS, SE LA VOY HACER AL LICENCIADO COMO MAGISTRADO CONSEJERO, EXISTE O A EXISTIDO ALGÚN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LA SUJETA A RATIFICACIÓN. EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RESPONDIÓ, NO, NO LO HAY. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, PRECISÓ, PROCEDIMIENTO, NO QUEJA, PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, PORQUE LA MAGISTRADA MENCIONABA QUE SE ACORDÓ, QUE FUERON HABLAR CON ELLA Y ESO, ESA SITUACIÓN, MÁS O MENOS ASÍ ENTENDÍ VERDAD, PERO YA FORMALMENTE UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, QUE SE HAYA INICIADO QUE SE HAYA RESUELTO POR QUEJA DE CUALQUIER PERSONA. EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, EXPLICÓ, NO, NO LO EXISTE, Y COINCIDO EN QUE ES PERFECTIBLE Y CREO QUE HAY ASPECTOS IMPORTANTES PARA LA GRAN RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS; SIN EMBARGO, CREO QUE LO MANIFESTÓ YA MAYORITARIAMENTE LOS ASPECTOS A CUBRIR Y QUE REFIERE MI COMPAÑERA, CUANDO NOSOTROS FIRMAMOS EL DICTAMEN, LAMENTABLEMENTE NOS ESTABLECEMOS EN LO QUE LA MISMA LEY NOS PIDE Y DE LO QUE EXISTE CONSTANCIA, POR LO TANTO SI NO SE HUBIESE DADO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, COMENTÓ, BIEN YA ESCUCHAMOS LAS DIFERENTES OPINIONES, CONSIDERO YO SALVO SU MEJOR OPINION, ESTAMOS EN CONDICIONES DE TOMAR UNA DETERMINACIÓN, Y EN ESE SENTIDO LA PRIMERA PROPUESTA SERÍA QUIENES ESTÉN A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN DE LA JUEZA MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, PARA SU RATIFICACIÓN. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJAN, PRECISÓ, CONFORME AL DICTAMEN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, DIJO, ES CORRECTO. LA SECRETARÍA GENERAL, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR LOS VOTOS A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN, SIENDO DE LOS MAGISTRADOS JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, EMILIO CASTELLANOS LUJAN, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, VÍCTOR MANUEL VÁSQUEZ FERNÁNDEZ, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ. EL MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, PREGUNTÓ, Y QUIÉNES NO ESTEN A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN. LA SECRETARÍA GENERAL, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR LOS VOTOS DE QUIENES NO ESTAN A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN, SIENDO ÉSTOS LOS DE LOS MAGISTRADOS MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, FÉLIX HERRERA ESQUIVEL. LA SECRETARÍA GENERAL, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE POR MAYORÍA QUEDA RATIFICADA LA JUEZA CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, EN ESE SENTIDO, POR MAYORÍA QUEDA RATIFICADA LA JUEZA MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA, POR LO TANTO PREVALECE LA DECISIÓN MAYORITARIA, CON ELLO DAMOS POR CONCLUIDO ESTE PUNTO. EL MAGISTRADO RAÚL GONZÁLEZ ARIAS, COMENTÓ, TODOS HEMOS PARTICIPADO, DANDO LA OPINIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS JUECES, Y NORMALMENTE HASTA EL DÍA DE HOY, NO NOS HABÍAMOS TOPADO, O NO HABÍA ACONTECIDO QUE SE EMITIERA UNA OPINIÓN EN EL SENTIDO QUE LO HAYA HECHO EL COMPAÑERO FÉLIX, CONSIDERO QUE LA RATIFICACIÓN ES MERECEDORA, PORQUE ESTÁ SUSTENTADA EN LOS TÉRMINOS DE LEGALIDAD EN LOS QUE CONCLUYÓ EL CONSEJO DE LA JUDICATURA. LAS OPINIONES DEL MAGISTRADO FÉLIX HERRERA, SON VÁLIDAS PERO SON INCONSISTENTES, PORQUE NO ESTÁN SUSTENTADAS, LOS COMENTARIOS QUE HACEN EN DESACREDITAMIENTO, EL CATÁLOGO DE DESACREDITAMIENTO QUE HACE DE LA JUEZ, TODO ESO SON MUY SUBJETIVOS PERO VALEDEROS, SON SUBJETIVOS, NOS HA PASADO EN CADA UNA DE LAS NOTIFICACIONES QUE HEMOS HECHO, QUE VIENEN ALGUNOS ABOGADOS ENTRE

PARENTESIS Y HABLAN DEL TITULAR AL RATIFICARSE, EN ESTE CASO CON USTED, PERO EN CONCRETO DE TODO ESU DECÁLOGO DE DES VIRTUDES PARA LA JUEZ, DIJO ALGO QUE ES LO MÁS SUSTANCIAL, QUE EL CONSEJO DEBE DE TOMAR A CONSIDERACIÓN QUE EN LAS PRÓXIMAS RATIFICACIONES SE TOMEN EN CUENTA, TODA LA EXPOSICIÓN QUE USTED HIZO, ENTONCES, DESACREDITAMIENTOS SIN AUDIENCIA COMO BIEN LOS DICE EL MAGISTRADO PÉREZ CASTAÑEDA, Y ESTANDO EN UN TRIBUNAL DE JUSTICIA COMO BIEN LO DICE EL MAGISTRADO JIMÉNEZ, HAY QUE TENER CUIDADO EN HACER ESAS MANIFESTACIONES, HAY QUE TENER CUIDADO DE JUZGAR DE ESA MANERA, ES UNA OPINIÓN NADA MÁS.

LA SECRETARÍA GENERAL, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE LA PARTE EN LA QUE NO EXISTE VIDEOGRABACIÓN DE ESTA SESIÓN DE PLENO, SE DEBIÓ A UNA FALLA TÉCNICA EN EL MISMO APARATO QUE SE UTILIZA PARA ELLO, COMO SE EVIDENCIA EN LA GRABACIÓN DE AUDIO.

SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS

LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FÉLIX HERRERA ESQUIVEL  
MAGISTRADO

LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO  
MAGISTRADO

LIC. MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA  
MAGISTRADA

LIC. RAÚL GONZÁLEZ ARIAS  
MAGISTRADO

LIC. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES  
MAGISTRADO

LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO  
MAGISTRADO

LIC. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ  
MAGISTRADO

LIC. FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA  
MAGISTRADO

LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJÁN  
MAGISTRADO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS  
MAGISTRADO

LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO  
MAGISTRADO

LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA  
MAGISTRADO

LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO  
MAGISTRADA

LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA  
MAGISTRADA

LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ  
MAGISTRADO

LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

